

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

El demandado informó que el 17 de noviembre de 2023, mediante radicación No. 00580, solicitó ante el Centro de Conciliación y Arbitraje FUNDASOLCO, la aceptación para el inicio de un proceso de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante, mediante decisión No. 1 del 22 de noviembre de 2023, da inicio y acepta el trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante. En consecuencia, solicita se de aplicación al artículo 545 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **SUSPENDER**, el presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA adelantado por el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A, a través de apoderado judicial, en contra del señor CARLOS ALBERTO QUINTANA TRUJILLO, conforme a lo anterior expuesto.
2. **SUSPENDER** la ejecución de las medidas cautelares, a partir del día 22 de noviembre de 2023. Líbrese los oficios de rigor.
3. **REQUERIR** al Abogado Conciliador de Insolvencia Dr. JAIRO ALBERTO INFANTE SEPULVEDA, inscrito en el Centro de Conciliación y Arbitraje FUNDASOLCO, a fin de que se sirva informar a este despacho el estado en que se encuentra la solicitud de insolvencia de persona natural presentado por el demandado señor CARLOS ALBERTO QUINTANA TRUJILLO. Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE

{Firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.16 fijado hoy 14-02-2024. En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:

Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15750b7fedf84f8ecb5d541180fcaa85da3e6a4ef4b1ecb2dce7803524771652**

Documento generado en 13/02/2024 03:23:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>